



Decreto de Alcaldía

N° 007 -2025-MPA/A

Azángaro, 29 de agosto de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N°012-2024-MPA/CM., el Informe N°0760-2025-MPA/OGPP-HEGC, de fecha 29 de agosto del 2025, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N°30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley 27972, contempla que son atribuciones del Alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas".

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que: El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. (...). Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°012-2024-MPA/CM, se aprobó el reglamento para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de la Municipalidad Provincial de Azángaro, en cumplimiento al artículo 119-A de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, donde precisa que las audiencias públicas deben realizarse como mínimo dos veces al año, uno en mayo otro en septiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar las perspectivas de la institución con proyección al cierre del año fiscal.

Que, asimismo mediante la Resolución de secretaria de Descentralización N°015-2024-PCM/SD señala que la convocatoria para la Audiencia Pública debe ser realizada con no menos de treinta (30) días calendarios de anticipación mediante Decreto de Alcaldía, y debiendo contener como mínimo la fecha, hora y lugar de la audiencia pública, la propuesta de agenda y el plazo de 15 días calendarios improrrogables para formular propuestas sobre la temática de la audiencia, por último, la precisión del lugar y plazo para la inscripción de participantes.

Que, mediante el Informe N°0760-2025-MPA/OGPP-HEGC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Azángaro, solicita que se realice la convocatoria para llevar a cabo la SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA de la Municipalidad Provincial de Azángaro – 2025, conforme a la Ordenanza Municipal N° 012-2024-MPA/CM, con el objetivo de informar sobre los logros, avances, dificultades y perspectivas que la Municipalidad Provincial de Azángaro viene alcanzando en aras de cumplir con su misión institucional. (...). La audiencia pública se realizará según el siguiente detalle: **Fecha** lunes, 29 de septiembre de 2025. **Hora** 09:30 a.m. **Lugar** Teatro Municipal de la ciudad de Azángaro; adjuntado la propuesta de agenda y señala que el lugar y plazo para la inscripción de participantes se realizará a través del formato de la audiencia, por último, la precisión del lugar y plazo para la inscripción de participantes.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

- Acciones para promover la implementación de los mecanismos de transparencia e integridad en la gestión local.
- El informe de transferencia de gestión por cambio de titular, de corresponder.
- Funcionamiento de las Instancias de Concertación, los comités de seguridad ciudadana, consejos de coordinación de salud y educación, consejos locales o mesas de trabajo para personas adultas mayores, comisiones de lucha contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, comisiones locales anticorrupción, entre otros que funcionen en la Provincia de Azángaro.
- Otros temas que son informados de manera obligatoria en el portal de transparencia estándar de la entidad y demás que la autoridad local considere de importancia, definidos en un plazo no mayor de 15 días después de la convocatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, llevar a cabo las acciones necesarias para el debido cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía y a la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, Oficina de Tecnología e Informática, brindar soporte técnico mediante la implementación de instrumentos tecnológicos que contribuyen el desarrollo de las fases de la Audiencia Pública.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR el Presente Decreto de Alcaldía a Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración, para su conocimiento y cumplimiento bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la Publicación del presente Decreto de Alcaldía conforme al Artículo 44° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional y protocolo, la debida y oportuna difusión y publicación del presente a través de los medios de comunicación correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Azángaro www.muniazangaro.gob.pe, a través de la Oficina de Imagen Institucional y protocolo, así como en el mural de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
G.M.
O.G.A.J.
O.G.A.CyG.D
O.G.P.P.

TIERRA PRÓCER

